

Jefe de Oficina Judicial y J.P.

FUNCIÓN JUDICIAL



149111517-DFE

Juicio No. 01333-2018-05939

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CUENCA. Cuenca, viernes 14 de mayo del 2021, a las 10h16.

Jueza ponente: Miriam Cristina Vázquez Coronel

VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el señor CARLOS HUMBERTO ANDRADE, quien interpone acción extraordinaria de protección, se considera:

- a. *“El artículo 436 numeral 6 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, configuran la potestad de la Corte Constitucional para crear precedentes constitucionales en sus sentencias, Mediante el establecimiento de parámetros interpretativos de la Constitución que tienen fuerza vinculante para todos los operadores Jurídicos”.* El artículo 436 numeral 1 de la Constitución de la República determina el carácter vinculante de todas las decisiones que emita la Corte Constitucional en los casos sometidos a su conocimiento, considerando que en sus sentencias el máximo órgano de la administración de justicia constitucional al ser el intérprete final y auténtico de la Constitución, desarrolla criterios interpretativos que deben ser observados por los operadores jurídicos. Esto, con el objeto de lograr la unificación en las decisiones constitucionales, evitando así la generación de criterios contradictorios en circunstancias jurídicas iguales, en atención al principio de igualdad ante la ley e igualdad en la aplicación de la ley” (...) (SENTENCIA N. 001-16-P.JO-CC CASO N. 00530-10-.JP.)

2.- Se ha interpuesto ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN, sin mayor análisis, la suscrita jueza, DISPONE, remitir, por secretaria el expediente integro en el término de cinco días a la Corte Constitucional (sala de admisión) conforme la regla jurisprudencia de carácter general así como lo dispone el Art- 62 de la LOGJCC.

3.- Se notificará a las partes con la acción propuesta; para efectos de publicidad interna y derecho a la defensa. El señor actuario extraiga copias certificadas de las piezas procesales relevantes del expediente para los fines de ley pertinentes. La peticionaria otorgue las facilidades necesarias para el cumplimiento de este cometido.

4.- FIRMA: Acorde a lo dispuesto en los Arts. 13 y 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos; imprimase con la constancia de firma electrónica.
NOTIFÍQUESE.-

VAZQUEZ CORONEL MIRIAM CRISTINA

JUEZA(PONENTE)

FUNCIÓN JUDICIAL

**DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE**

Firmado por
MIRIAM
CRISTINA
VAZQUEZ
CORONEL
C=EC
L=CUENCA
CI
0102123478

178.026 2020/05/13



149118640-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

En Cuenca, viernes catorce de mayo del dos mil veinte y uno, a partir de las diez horas y cincuenta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: ANDRADE CARLOS HERNANDO en el casillero No.661, en el casillero electrónico No.0102228863 correo electrónico jdelgadoag@yahoo.com. del Dr./Ab. JULIO MANOLO DELGADO AGUIRRE; ANDRADE CARLOS HERNANDO en el casillero No.3927 en el correo electrónico jdelgadoag@yahoo.com. ANDRADE MORALES MARIA PAZ en el casillero No.1005, en el casillero electrónico No.0102563756 correo electrónico gabogados12-20@hotmail.com, diegobeltrani@hotmail.com. del Dr./Ab. CHRISTIAN PATRICIO GARCIA REINO; Certifico:

ARIAS GARCIA SOFIA DEL PILAR

SECRETARIO



2